NOTA DNCP/DNC N° 27609/2016

Asunción, 26 de setiembre de 2016

Señora
María de los Angeles Ortiz, Gerente
Unidad Operativa de Contratación
Administración Nacional de Navegación y Puertos
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES "SERVICIO DE PROVISIÓN DE DESAYUNO Y ALMUERZO PARA LA GUARDERÍA DE NIÑOS DE LA ANNP" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 326484 EN FECHA 21/09/16 – ID N° 317570

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido el cuarto día hábil previo a la presentación y acto de apertura de ofertas, sin embargo, la **Res. DNCP N° 948/10 en su Art. 12** dispone que: "*Las consultas referentes a procesos de contratación, dirigidas por los potenciales oferentes a las Convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: b) En la Licitación por Concurso de Ofertas: hasta 3 (tres) días hábiles previos a la presentación y acto de aperturas de ofertas*".

2. En la Sección I IAO 20.2, atendiendo que el presente proceso es por monto mínimo y máximo, solicitamos eliminar donde dice: "*El porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta deberá ser, el **5% (cinco por ciento)** del monto total ofertado*" e indicar solamente el siguiente: "*El porcentaje de garantía de mantenimiento de oferta deberá ser, el **5% (cinco por ciento)** del monto máximo de la totalidad Ofertada.*

3. En la Sección II Experiencia y Capacidad Técnica, donde solicitan que la experiencia sea en "*provisión de desayunos y almuerzos*", creemos conveniente que diga "*provisión de desayunos y/o almuerzos*", de manera a evitar limitar la participación de oferentes en el proceso. Solicitamos considerar la misma observación para lo requerido en el apartado H) de la Sección VII- Anexo I.

4. En la Sección II Experiencia y Capacidad Técnica, solicitan: "*Presentar Contratos y/o facturaciones en la prestación de servicios de la misma naturaleza (provisión de desayunos y almuerzos) a instituciones públicas y/o privadas durante los últimos 3 (tres) (2013, 2014,2015) años un volumen de negocio equivalente al 50% (cincuenta por ciento) como mínimo del valor de su oferta. Podrán presentarse la cantidad de facturas y/o contratos acompañados del Acta de Recepción Final que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado*". Al respecto, teniendo en cuenta que el presente proceso es por monto mínimo y máximo, consultamos a la Convocante, el porcentaje no debería ser aplicado sobre el monto máximo? Además, creemos conveniente aclarar si será en promedio o en sumatoria de los años indicados. Solicitamos considerar la misma observación para lo indicado en el apartado H) de la Sección VII- Anexo I.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • CONCURSO DE OFERTAS •

5. En la Sección VI Formulario N° 3 – Lista de Precios, observamos que se encuentra estructurado bajo el sistema de adjudicación por "Lote", sin embargo, el proceso de referencia es por el "total".

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodriguez
Dpto. de Concurso de Ofertas

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS • CONCURSO DE OFERTAS •

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

DNC/LCO/ER.